

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

**ANÁLISIS DE LA FALTA DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Caso: Transportes Colombianos SAS

**Para optar por el Título de
Especialistas en Gerencia Tributaria**

Billy Johan Cruz Hernández, Estudiante

María Omaira Cusba Rojas, Estudiante

Bogotá, D.C. Noviembre 27 de 2021

Resumen

La razón de ser de este artículo es analizar las consecuencias referentes a la falta de planeación tributaria en el impuesto de industria y comercio (ICA) sobre la empresa Transportes Colombianos SAS, producto de la naturaleza de la actividad de transporte y los variados procedimientos de cumplimiento en los municipios/distritos del país, para así realizar algunas recomendaciones pertinentes. La metodología utilizada es cualitativa junto a un estudio de caso y una revisión de literatura vinculada al tema. Los resultados muestran las repercusiones al no tener un sistema procedimental contable y administrativo organizado y adecuado en materia tributaria, lo cual trae consigo consecuencias negativas para la compañía¹.

Palabras clave: *planeación tributaria, impuesto de industria y comercio, transporte.*

¹ Uno de los autores del artículo tiene una relación laboral con la compañía.

Abstract

The purpose of this article is to analyze the consequences of the lack of tax planning in the industry and commerce tax (ICA) on the Transportes Colombianos SAS company, due to the nature of the transportation activity and the different compliance procedures in the municipalities/districts of the country, to make pertinent recommendations. The methodology used is qualitative, together with a case study and a review of literature related to the subject. The results show the repercussions of not having an organized and adequate accounting and administrative procedural system in tax matters, with negative consequences for the company.

Keywords: *tax planning, industry and commerce tax, transportation.*

Introducción

En materia de impuestos, en la actualidad el estado colombiano se caracteriza por conservar vigente una característica neurálgica en cuanto a la regulación y forma de los tributos y uso de estos como fuente de ingresos para el país y concretamente en los distritos/municipios; esta es la denominada autonomía fiscal. El ICA, en el sector de transportes, por la manera en la que se desarrolla esta actividad es proclive a generar ingresos en varias plataformas distritales/municipales del territorio nacional aun sin tener puntos físicos ubicados en ninguno de estos espacios geográficos, lo cual indica que es vital tener una planeación tributaria adecuada.

Dado lo anterior, el presente artículo acomete, mediante un estudio de caso, analizar las consecuencias a las que está expuesta la empresa Transportes Colombianos SAS (nombre cambiado por confidencialidad de la información) del sector de transporte, en relación directa con su obligación frente al ICA. Se identificó mediante una auditoría tributaria que la empresa mencionada es muy susceptible a incurrir en traspiés que la pueden afectar en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tanto formales como sustanciales de carácter local.

A pesar de la situación vivida por la pandemia en el año 2020 y con la afectación al sector tal como lo describe Mejía, L. (2020), el servicio de transportes sigue siendo vital para cualquier sociedad ya que suple numerosas necesidades para la misma. Por ello es muy importante analizar las diferentes situaciones que giran alrededor de este sector, entre otras, la situación tributaria.

La auditoría tributaria es una herramienta que llega a ser muy útil, entre otras cosas, para determinar un diagnóstico del estado de una sociedad en materia tributaria. Esta herramienta, bien estructurada, permite que las micro, medianas y grandes empresas de cualquier sector controlar y reducir los riesgos a las que están expuestas como usuarios los contribuyentes, evaluando diferentes variables. Desde este escenario se crea la necesidad de adoptar procesos

adecuados que permiten minimizar, comprimir o eliminar las diferentes eventualidades negativas que se pueden presentar, como pueden ser el desconocimiento normativo tributario, la falta de procesos contables adecuados para una correcta identificación de la territorialidad del ingreso, la falta de orden u homogeneidad en los procesos administrativos con los municipios/distritos y en consecuencia una incorrecta tributación.

En virtud de la susceptibilidad encontrada al revisar el ingreso en la operación de transporte de carga sobre el territorio generado entre el 2020 y el 2021, en este artículo se dispone a determinar un proceso adecuado que permita a la empresa cumplir con la normatividad aplicable en cuanto a su obligación de declarar el impuesto de industria y comercio en cada uno de los municipios donde ejecuta su actividad, por ser este un tema importante y en aras de brindar las herramientas y recomendaciones necesarias que permitan a la empresa obtener mejoras y llevar adecuadamente sus procesos y cumplimientos tributarios, acorde con sus necesidades en los municipios/distritos.

De acuerdo con todo lo anterior se propone la siguiente pregunta de investigación:
¿Cuáles son las consecuencias de no tener una adecuada planeación tributaria en el ICA en la empresa Transportes Colombianos SAS?

Revisión de literatura

Según el artículo 6 de la ley 336 de 1996,

[...] se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Teniendo clara esta definición, pasamos a analizar objeto del presente artículo.

Los servicios de transporte por su naturaleza suelen prestarse dentro de un conjunto geográfico compuesto por varios territorios estatales y esto configura la necesidad de analizar dentro del marco legal, como se produce el hecho generador que da paso a obligaciones de índole tributaria.

El hecho generador de un impuesto, según Escobar, W. (2009) es una hipótesis que se establece en las normas jurídicas mediante un presupuesto de hecho que antecede a la obligación posterior de tributar.

En Colombia, a través de los años, se ha evidenciado una modificación a la estructura de los impuestos caracterizada por continuas reformas tributarias que buscan aumentar el recaudo para solucionar los problemas fiscales o, como lo dice Lapatza, F. (1998), da la impresión de que Colombia no tiene una adecuada técnica jurídica, ya que el sistema tributario colombiano es complicado, entenderlo no es fácil, muy seguidamente no hay relación entre las normas, y además de todo es profundamente volátil.

Dada esta situación, las empresas del país en todos los sectores, es decir industriales, comerciales y de servicios o lo concerniente de acuerdo con su objeto social, deben ejercer una

adecuada planeación tributaria, con fin de mitigar esas posibles contingencias que pueden presentarse con los cambios continuos, determinando una adecuada toma de decisiones en beneficio del contribuyente, Núñez, J. (2017), además de ejecutar correctamente la administración del riesgo tributario. Castillo, K. (2015).

De otra parte, el literal *a* del numeral 3 del artículo 343 de la ley 1819 de 2016, reza: “[...]en la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona”

y los artículos 287, 287-3, 300-4 y 313-4 de la Constitución Política de Colombia, además de la Sentencia c-528 de 1996 de la Corte Constitucional, “[...]corroboran que las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) tendrán derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias normativas que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Analizando los acuerdos mediante los cuales se instituyen en materia legal las reglas propias de la tributación en los municipios/distritos, como son: Concejo distrital de Barranquilla acuerdo 0019 de 2019, Concejo municipal de Barrancabermeja acuerdo 015 de 2020, Concejo municipal de Belén acuerdo 024 de 2020, Concejo de Bogotá Distrito Capital acuerdo 648 de 2016, Concejo distrital de Buenaventura acuerdo 010 de 2021, Concejo distrital de Cartagena de Indias acuerdo 0013 de 2019, se puede extraer lo siguiente:

1. Todos integran el sustancia de estudio de este artículo, el ICA.
2. Todos los acuerdos integran, salvo por ciertas variaciones en cuanto a las obligaciones formales, las cuales se refieren o hacen hincapié en todo aquello que debe hacer procedimentalmente el contribuyente anterior al pago en sí, y sustanciales que se definen dentro del pago como tal, según Téllez, L. (2016). Al respecto se observa que:

- La obligación de realizar la Inscripción en el registro de información tributaria, excepto por Barrancabermeja.
- La obligación de preparar, declarar y presentar la información tributaria e informativa en los términos dispuestos por cada territorio, los cuales no son homogéneos.
- La obligación de realizar el pago cuando hay lugar a ello.
- Todos tienen unos lineamientos importantes de resaltar en cuanto al régimen sancionatorio el cual, naturalmente, castiga el incumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.

Según Llano, U. (2019), es vital que toda unidad económica lleve a cabo dentro de sus procesos organizacionales una auditoría tributaria preventiva, ya que ataca tres objetivos fundamentales. El primero de ellos funciona como una ayuda preventiva en cuanto a las fragilidades en materia tributaria, en segundo lugar, da la opción de efectuar las correcciones necesarias, tanto de manera retroactiva como prospectiva, y por último e igual de importante, la anticipación a cualquier eventualidad futura evitando todo evento negativo gracias a la administración del riesgo tributario (sanciones, intereses...)

De acuerdo con Villasmil, M. M. (2017), para realizar una correcta planeación tributaria es imprescindible el estudio de la empresa en términos políticos, sociales y económicos, lo cual nos permite tener de cerca una perspectiva global para así adoptar un adecuado funcionamiento de los procesos para la optimización de los riesgos posibles por desconocimiento de la ley.

Llevar a cabo esta labor infiere tener conocimiento total de la compañía, saber a qué sector de la economía pertenece, cuál es objeto social, cuáles son sus políticas, sus objetivos, composición accionaria, composición capital, modelo de negocio, Etc. Calderón, J. et al. (2017).

De lo anterior se obtienen variables que intervienen en dicho proceso como son:

Controles, procedimientos e identificación de riesgos, con fin de tener una base sólida de datos para tomar decisiones eficaces y así evitar consecuencias negativas.

De acuerdo con Bedoya, O. (2011) la planeación tributaria es un medio que las empresas adoptan para optimizar recursos y tiempo con el fin de visualizar una mejor toma de decisiones de acuerdo con las operaciones y transacciones que realice cada entidad.

Lo que se pretende es determinar es que la planeación tributaria, instituida en la Constitución Política de 1991, en su artículo 95 numeral 9, puede influir de una forma positiva para las organizaciones, ya que permite considerar alternativas dentro del marco de la ley aprovechando los beneficios que otorga el Gobierno dando como resultado un beneficio económico y a su vez evitando consecuencias negativas en términos económicos.

Según Méndez, V. (2019) la planeación tributaria es un modelo fundamental que le permite a las pymes crecimiento, ya que el modelo da pie para implementar calidad, partiendo de procedimientos adecuados para desarrollo de cada una de las actividades, en función de su objeto social.

Hernández, A. (2010) sostiene que una buena ejecución de la planeación tributaria permite un adecuado manejo de la carga impositiva en Colombia, gracias a que las empresas manejan un control adecuado para tributar, sin tener que acudir a métodos y prácticas indeseadas de evasión y elusión fiscal. Visto de otra manera, las utilidades pueden ser vistas de manera positiva, porque no quedaría en riesgo la posibilidad de tener que asumir innecesarias sanciones e intereses por incumpliendo de las obligaciones tributarias.

Según Duarte, L (2018), en Colombia la gran mayoría de las empresas no cuentan con un plan de acción que identifique la estimación de la carga impositiva, dando como resultado un gran impacto en las finanzas. De esta forma se hace necesario ejecutar acciones anticipadas con

el fin de mitigar esa complicación en los procesos de cada uno de los espacios, identificando riesgos, previendo los inconvenientes, desde la necesidad hasta la oportunidad de cada área de las empresas.

Según Pantoja, C., (2010), cabe resaltar la importancia de los entornos en las empresas ya que esto permite conocer los fenómenos y el rol que cumplen en la economía, dando como resultado un concepto de caracterización tributaria que plantea desde sus obligaciones ficales hasta su responsabilidad con la sociedad. Para comprender este concepto es necesario mencionar que en las empresas se debe contar con un equipo altamente capacitado, capaz de identificar de manera adecuada los procedimientos y evaluar los riesgos con el objeto de brindar una mayor oportunidad y una adecuada elaboración y ejecución de la planeación tributaria.

Núñez, J. (2005) menciona que el ICA aparece en el año de 1826 “cuando se estableció una contribución industrial” a todas las actividades industriales y comerciales. Desde entonces se ha caracterizado como un proceso de descentralización en el cual la estructura del estado, en cabeza de las entidades territoriales, asume las necesidades que internamente se presentan en cada municipio, tanto sociales como económicas, las cuales se enfocan en el cumplimiento del acuerdo de confianza que deposita cada ciudadano cuando elige las personas que los representan para desempeñar dicha función.

En la ley 14 de 1983, relacionada con el ICA y su territorialidad, “se estableció que el cobro sería realizado por los municipios y recaería en las personas naturales o jurídicas que presten servicios o desarrollen actividades comerciales o industriales, cuenten o no con un establecimiento comercial físico en el ente territorial”.

Según, Bonet, J, et al. (2018), el recaudo de los impuestos es de suma importancia para la sostenibilidad de un municipio, pero del mismo modo, debe tener una organización para

recogerlo de manera adecuada, se manifestó que no hay pereza fiscal en las entidades territoriales, pero si se observa la alta dependencia en las transferencias y el riesgo que exista pereza fiscal.

Metodología

El primer enfoque metodológico de este artículo cualitativo se orientó a analizar diferentes consecuencias sobre la falta de planeación tributaria en la empresa Transportes de Colombia SAS, con el fin de determinar mecanismos que permitan un adecuado proceso tributario. Par ello se revisó una literatura técnica que permitió la recolección y análisis de información que sustentará el punto de vista del planteamiento de la pregunta de investigación determinando resultados consistentes acordes con lo que se observó y diagnosticó. Sampieri, R. (2000).

Además, el enfoque está alineado con la propuesta del Banco Interamericano de Desarrollo del año 2011, la cual nos guio mediante una estructura algorítmica que se acopló a las necesidades propias de la presente investigación, desarrollando las ideas necesarias en un estudio de caso para de esta manera alcanzar a cabalidad los objetivos propuestos. Rodríguez, B. (2011).

Resultados

En mayo de 2020 la administración de la empresa Transportes Colombianos SAS inició la preparación y ejecución de una auditoria tributaria en materia del ICA para determinar en qué estado estaba la misma con respecto a los cumplimientos en esta materia, ante indicios que llevaron a suponer que el tema de los impuestos se estaba realizando de manera indebida.

Esta auditoria se llevó a cabo durante el año 2020, adoptando una estrategia de inmersión en la compañía en colaboración con todas las áreas de trabajo, con la coordinación del área contable y financiera, y el área a cargo de la ejecución de la actividad en sí. Se constituyeron dos grupos de trabajo, uno a cargo de la recolección y análisis de información relevante de todo el historial tributario de industria y comercio preexistente, y otro a cargo de indagar con el área operativa con el fin de entender de qué manera se recopilaba la información necesaria para ejecutar en el reconocimiento del ingreso tanto en términos financieros como para suplir las demás necesidades, es decir, de qué forma se identifica a qué municipio/distrito correspondería cada venta.

El propósito de este estudio de caso es identificar, documentar y comunicar las enseñanzas asimiladas en el proceso de consolidación y gestión de la información para que, mediante una estructura procedimental, la empresa Transportes de Colombia SAS pueda interiorizar y mecanizar la forma en que debe realizar correctamente sus declaraciones del ICA como un solo conjunto, en donde la información fluya para suplir todas las necesidades que se derivan de la venta del servicio.

La unidad de análisis fue la empresa Transportes Colombianos SAS, a la cual se le solicitó mediante peticiones verbales y escritas la información necesaria. Es de aclarar que, por

orden de la administración, la información otorgada debe ser usada exclusivamente para los efectos de este ejercicio académico y en absoluta confidencialidad.

El análisis de la información se realizó mediante la interpretación de las cifras financieras y los documentos otorgados por la compañía en aras de comprender todos los factores y variables del conjunto al que aplica este estudio de caso.

Mediante el conocimiento de la operación de la compañía, y como resultado final, se encontró que a mayo de 2020 esta generaba ingresos en once diferentes municipios/distritos ofreciendo el servicio de transporte de carga; sin embargo, al contrastar estos datos con las declaraciones del ICA, únicamente se declaraba en tres de los once municipios/distritos, realizando un sumatorio total del ingreso y desconociendo la territorialidad en los restantes.

El siguiente paso fue verificar qué insumos se utilizaban para generar las declaraciones del ICA, encontrando allí que, básicamente, mediante una hoja de cálculo, la cual por demás es susceptible del error humano, se registraba factura por factura la atribución del municipio/distrito correspondiente con el ingreso de transporte de carga sin quedar registro contable alguno que respaldara dicho asiento.

Por último, se procedió a verificar tomando como insumo los certificados de retenciones a título de industria y comercio, de las retenciones practicadas por los clientes a la empresa y en que plataforma geográfica se configuró la misma, encontrando finalmente varias discrepancias como se relaciona a continuación: ²

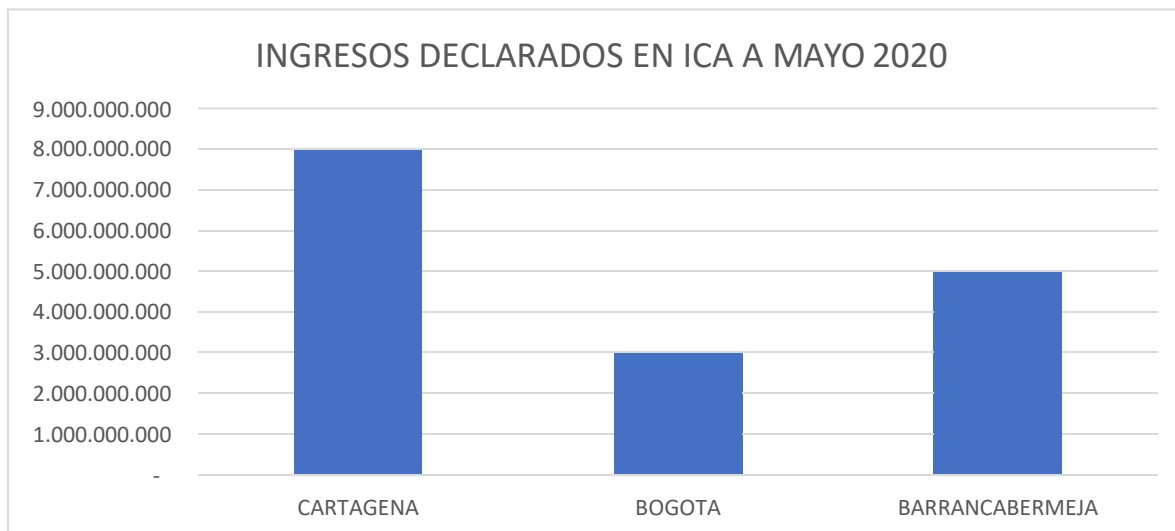
La compañía debe dar cumplimiento a los siguientes acuerdos municipales: Alcaldía Santiago de Cali decreto extraordinario 411.0.20.0259 de 2015; municipio de Dagua acuerdo

² Acuerdos de cada municipio a los cuales se debe sujetar la compañía para sus declaraciones.

004-20 del 2020; Concejo municipal Espinal, Tolima acuerdo 029 del 2020; Concejo municipal de Madrid acuerdo 018 del 2016; Concejo municipal Manizales acuerdo 1074 del 2020; Concejo municipal de Medellín acuerdo 023 de 2020; Concejo municipal de Mosquera acuerdo 28 de 2020; Concejo municipal de Palmira, Valle acuerdo 016 de 2020; Concejo municipal de Puerto Tejada acuerdo 015 de 2016; Concejo municipal de Santa Marta acuerdo 576 de 2021; Concejo municipal de Sonsón, Antioquia acuerdo 006 de 2021; Concejo municipal de Suesca, Cundinamarca acuerdo 007 de 2011; Concejo municipal de Tocancipá acuerdo 18 de 2020; Concejo municipal de Yumbo acuerdo 006 de 2020; Concejo municipal de Rionegro acuerdo 030 de 2020; Concejo municipal de Cartago acuerdo 028 de 2018; Concejo municipal de Cúcuta acuerdo 021 de 2020 y Concejo municipal de Bucaramanga acuerdo 035 de 2021.

Tabla 1

Ingresos declarados a mayo del 2020



Elaboración propia.

Como muestra la gráfica, los \$16.013.126.360 de ingresos con corte de mayo del 2021 se declararon en tres municipios/distritos Cartagena, Bogotá y Barrancabermeja.

Tabla 2*Ingresos según certificados de retenciones a mayo de 2020*

Elaboración propia.

Como muestra la gráfica, según los certificados de retención, estos ingresos son atribuibles no solo a tres municipios/distritos como estaba planteado inicialmente, sino a once de ellos. Información que está en línea con el reporte entregado por el área operativa.

A continuación, se muestra el listado de municipios/distritos en los cuales opera la compañía con corte de noviembre del año 2021.

Barrancabermeja; Barranquilla; Belén; Bogotá; Buenaventura; Cali; Cartagena; Dagua; Espinal; Ibagué; Madrid; Manizales; Medellín; Mosquera; Palmira; Pereira; Puerto Tejada; Santa Marta; Sonsón; Suesca; Tenjo; Tocancipá; Yumbo; Rionegro; Nemocón; Cartago; Cúcuta; Bucaramanga.

Dado que, a modo general, la obligatoriedad del contribuyente como responsable de las obligaciones tributarias, es decir, que esté obligado a cumplir deberes formales y sustanciales y no lo hiciere incurrirá en interés moratorios y sanciones contenidas según corresponda, como

analizamos a continuación con el distrito de Barranquilla y es posible por asociación, vincular estas consecuencias a los demás municipios/distritos:

Los funcionarios competentes de la gerencia de gestión de ingresos por medio de la resolución 00018 del 01 de abril de 2013 y en uso de las facultades conferidas en los artículos 7, 220, 221 y 223 del decreto 0119 de 2019 “[...]por el cual se remunera la materia tributaria del distrito especial portuario de Barranquilla contenida en el decreto 0180 de 2010” en el artículo 59 de la ley 788 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con los artículos 684 y 688 del Estatuto tributario nacional, tienen la potestad de formular pliego de cargos, dentro de los programas de fiscalización realizados estableciendo los siguientes hechos sancionables conforme al decreto 0119 de 2019.

- No inscribirse en el Registro de industria y comercio. Art 267 del decreto 0119 de 2019.
- No informar novedades a la Administración distrital. Art 268 del decreto 0119 de 2019.
- No expedición o expedición extemporánea de certificados de Retención en la fuente. Art 317 del decreto 0119 de 2019.
- Irregularidades en la contabilidad. Art 271/321/232/276 del decreto 0119 de 2019.
- No llevar libros de contabilidad estando obligado.
- No tener registrados los libros de contabilidad siendo obligatorio.
- No llevar los libros de contabilidad que permitan verificar o determinar los factores necesarios para establecer las bases de liquidación de los impuestos o retenciones. Art. 654. E.T.N.

- Irregularidades en la contabilidad omisión de ingresos gravados aprobados por los representantes legales o administradores. Art. 232/276 decreto 0180 de 2010. Hoy articulo 271/326 del decreto 0119 de 2019.
- Otros deberes formales de los sujetos pasivos de obligaciones tributarias y de terceros.
- Llevar doble contabilidad, doble facturación, una factura o documento equivalente no se encuentra registrada en la contabilidad.
- El responsable del régimen simplificado no exhibe el RUT en un lugar visible al público.
- El responsable del régimen común se encuentra en omisión de la presentación de la declaración o en Mora de la cancelación del saldo a pagar superior a 3 meses a partir del vencimiento del plazo.
- No llevar o presentar atraso del libro fiscal de operaciones. Art. 616 E.T.N.
- No facturar.
- Expedir facturas o documentos equivalentes sin requisitos.
- No informar la actividad y económica o informar una diferente.
- No atendió requerimientos ordinarios o solicitudes de información (no enviar información o enviar información errada).
- Incumplimiento clausura establecimiento comercial.
- Reincidencia en el hecho sancionable.

Todo lo anterior se traduce en sanciones e intereses moratorios que se corresponden con cada régimen sancionatorio y teniendo en cuenta que la operación funciona en 29 municipios/distritos, esto puede sumar una cuantía material e importante.

Conclusiones y recomendaciones

A modo de conclusión del actual artículo frente a la planeación del ICA, orientado a la empresa Transportes Colombianos SAS, se puede decir que:

Hay grandes debilidades frente a la planeación tributaria del ICA dado que no hay una conexión fuerte entre el área operativa y el área encargada de generar las declaraciones del ICA.

No hay un proceso de validación y conciliación del ingreso proveniente de la actividad de transporte de carga entre las diferentes áreas de la compañía.

No hay un proceso sólido de atribución sistematizada del ingreso al municipio/distrito correspondiente.

Además, se concluyó que, dado que hay dicha dificultad de reconocer la territorialidad de estos ingresos, se deben corregir las declaraciones presentadas con corte a mayo de 2020 procurando acogerse a beneficios como el de la sanción reducida entre otros.

Como equipo de trabajo, se puede concluir que:

Es indispensable el compromiso de las áreas operativa-contable, con el fin de otorgar resultados adecuados.

La comunicación de las cabezas de área es una herramienta indispensable, ya que mediante esta se puede indagar a tiempo para realizar los procesos tributarios oportunamente.

Se recomienda a la empresa Transportes Colombianos SAS lo siguiente:

Incluir las observaciones de este artículo con el fin de implementar una correcta planeación tributaria, para que de esta manera se cumpla a cabalidad con la normatividad de cada municipio/distrito y así evitar sanciones e intereses.

Utilizar un sistema, en coordinación con el área de TI (tecnologías de la información), que sea de acceso común entre las áreas involucradas operatividad-impuestos, además de usar un

sistema de registro contable (software) que indique la territorialidad del ingreso. Puede ser complementado con el uso de centros de costo o la auxiliarización de cuentas del ingreso por municipio.

Implementar un proceso de choque frente al sumario de inscripción y cumplimiento en cada municipio/distrito en el momento inmediato en que se realizan ingresos en él, ya que esto genera tiempo de reacción frente a cualquier eventualidad dado que estos procesos no son homogéneos, pues, como se vio con el caso de Barranquilla, hay varios hechos que generan sanciones.

Tener dentro de su personal, un equipo profesional idóneo que tenga el conocimiento suficiente para llevar a cabo las labores tributarias de forma correcta en todos los sentidos que necesita la compañía.

Bibliografía

Acuerdo 001/20, marzo 10, 2020. Concejo Municipal Tenjo (Colombia). Obtenido el 31 de octubre de 2021. <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Acuerdos-municipios/Cundinamarca/Cundinamarca-Tenjo-Acuerdo-No-014-de-2020.pdf>

Acuerdo 0013/19, octubre 18, 2019. Concejo distrital de Cartagena de Indias (Colombia).

Obtenido el 12 de julio de 2021.

https://sigob.cartagena.gov.co/Cartagena/Dire/Documentos/Acuerdo_013_18102019.pdf

Acuerdo 004-20/20, marzo 10, 2020. Concejo municipal de Dagua (Colombia). Obtenido el 12

de abril de 2021. <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Acuerdos-municipios/Valle-del-Cauca/Valle-del-Cauca-Dagua-Acuerdo-No-004-20-de-10-03-2021.pdf>

Acuerdo 006/20, marzo 26, 2020. Concejo Municipal Yumbo (Colombia). Obtenido el 13 de octubre de 2021.

https://nemoconcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/nemoconcundinamarca/content/files/000022/1099_acuerdo-no-021-estatuto-tributario-2016.pdf

Acuerdo 006/21, mayo 24, 2021. Concejo Municipal Sansón Antioquia (Colombia). Obtenido el

24 de octubre de 2021. <https://www.sonson-antioquia.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20006%20DE%202021.pdf>

Acuerdo 010/21, septiembre 21, 2021. Concejo distrital de Buenaventura (Colombia). Obtenido el 30 de septiembre de 2021.

https://www.buenaventura.gov.co/images/multimedia/20210927_acuerdo_no_010___ley_550_buenaventura_septiembre_21_de_2021.pdf

Acuerdo 015/16, junio 20, 2016. Concejo Puerto Tejada (Colombia). Obtenido el 11 de octubre de 2021.

<file:///C:/Users/HP/Downloads/ACUERDO%20No.%2015%20%20DE%202016.pdf>

Acuerdo 015/20, diciembre 24, 2020. Concejo municipal de Barrancabermeja (Colombia). Obtenido el 12 de agosto de 2021.

<https://www.barrancabermeja.gov.co/publicaciones/1043/acuerdos-2020/>

Acuerdo 016/20, diciembre 17, 2020. Concejo municipal Palmira (Colombia). Obtenido el 07 de octubre de 2021. <https://palmira.gov.co/portal/wp-content/uploads/2021/03/2020-12-17-ACUERDO-MUNICIPAL-No.-016-Estatuto-Tributario-1.pdf>

Acuerdo 018/16, diciembre 14, 2016. Concejo municipal de Madrid (Colombia). Obtenido el 15 de enero de 2021.

https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/000137/6820_acuerdo018de201614dediciembrede2016pdf-estatuto-tributario.pdf

Acuerdo 023/20, diciembre 03, 2020. Alcaldía de Medellín (Colombia). Obtenido el 01 de octubre de 2021. <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Acuerdos-municipios/Antioquia/Antioquia-Medellin-Acuerdo-No-023-de-2020.pdf>

Acuerdo 024/20, enero 12, 2021. Concejo municipal de Belén (Colombia). Obtenido el 07 de febrero de 2021. <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Acuerdos-municipios/Boyaca/Boyaca-Belen-Acuerdo-No-24-de-2020.pdf>

Acuerdo 028/18, diciembre 26, 2018. Concejo Municipal Cartago (Colombia). Obtenido el 11 de octubre de 2021. <https://www.cartago.gov.co/Docs/ACUERDO%20No.%20028-2018-EXPIDE%20ESTATUTO%20DE%20RENTAS%20Y%20PROCEDIMIENTO%20TRIBUTARIO.pdf>

Acuerdo 029/20, diciembre 29, 2020. Concejo municipal de Espinal (Colombia). Obtenido el 12 de marzo de 2021. <https://www.elespinal-tolima.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%20N%C2%B0%20029%20de%202020.pdf>

Acuerdo 035/21, noviembre 11, 2020. Concejo Municipal de Bucaramanga (Colombia). Obtenido el 14 de octubre de 2021. http://concejobucaramanga.info/descargas/Acuerdo_035_2021.pdf

Acuerdo 1074/20, diciembre 23, 2020. Concejo municipal Manizales (Colombia). Obtenido el 01 de septiembre de 2021. https://www.asocapitales.co/nueva/wp-content/uploads/2020/06/Manizales_Acuerdo_1074_2020.pdf

Acuerdo 18/20, marzo 26, 2020. Alcaldía de Tocancipá (Colombia). Obtenido el 18 de octubre de 2021. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2288780/35284513/Resolucion+18SECRETARIA+DE+HACIENDA+DE+TOCANCIPA%CC%81.pdf/6b614654-1774-436f-8ae4-bda6198aef29>

Acuerdo 21/20, diciembre 21, 2020. Concejo Municipal San Jose de Cúcuta (Colombia). Obtenido el 12 de octubre de 2021. https://www.asocapitales.co/nueva/wp-content/uploads/2020/06/SanJosedeCucuta_Acuerdo_021_2020.pdf

Acuerdo 23/15, diciembre 11, 2020. Concejo municipal Pereira (Colombia). Obtenido el 30 de octubre de 2021. <https://www.concejopereira.gov.co/es/idocumentos/ver/2256/>

Acuerdo 28/20, diciembre 09, 2020. Concejo municipal Mosquera (Colombia). Obtenido el 07 de octubre de 2021.

https://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/001188/59358_acuerdo-28-de-2020-estatuto-de-rentas.pdf

Acuerdo 576/21, abril 05, 2021. Secretaria de hacienda Santa Marta (Colombia). Obtenido el 19 de octubre de 2021.

https://www.santamarta.gov.co/sites/default/files/resolucion_576_de_05_de_abril_de_2021_.pdf

Acuerdo 648/16, septiembre 16, 2016. Concejo de Bogotá D.C. (Colombia). Obtenido el 30 de enero de 2021.

<https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/comunicaciones/acuerdo%20648.pdf>

Bedoya, O. (2011). La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico. *Visión Contable* N° 9, 135 - 142.

<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/VisionContable/article/view/360/375>

Belalcázar, A., Bennett, J., Pantoja, C., (2010) El caso de caracterización de las cien principales empresas de San Juan de Pasto.

<http://editorial.umariana.edu.co/revistas/index.php/unimar/article/view/194/171>

Bonet, J., Pérez, G. y Ricciulli, D. (2018) ¿Hay pereza fiscal territorial en Colombia? Universidad del Rosario.

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/economia/article/view/7196/6595>

Calderón, J., Gómez, K. y Núñez, J. (2017) Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa Translider S.A. Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia.

<https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/235/G%c3%b3mezPerilla-KarenJohanna-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 21 de julio de 2020. <https://bit.ly/3iAt4eg>

Corte Constitucional [CC], octubre 10, 1996. M.P. : J. Arango. Sentencia C-528/96. (Colombia). Obtenido el 10 de marzo de 2021.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-528-96.htm>

Decreto 0019/19, febrero 21, 2019. Concejo distrital de Barranquilla (Colombia). Obtenido el 06 de mayo de 2021. <https://www.barranquilla.gov.co/hacienda/normatividad>

Decreto 0180/10, mayo 4, 2010. Alcaldía de Barranquilla (Colombia). Obtenido el 17 de mayo de 2021.

https://contadorespublicossantander.com/wpcontent/uploads/2017/02/Decreto_0180_2010.pdf

Decreto 624/89, marzo 30, 1989. Presidencia de la república de Colombia (Colombia). Obtenido el 12 de febrero de 2021.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6533

Decreto extraordinario 411.0.20.0259/15, mayo 6, 2015. Alcaldía de Santiago de Cali, (Colombia). Obtenido el 20 de mayo de 2021.

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/boletin_publicaciones/imagenes_documentos/documentoId8226.pdf

Duarte, L. (2018) Propuesta planeación tributaria en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) para la empresa Aguacates Quinifrut. Vigencia 2018.

<https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/697/DuarteRodriguez-LauraKatherine-2018.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Escobar, W. (2009) El presupuesto de hecho y el hecho generador del tributo. Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas.

<http://www7.taiia.gob.sv/downloads/pdf/000-TAIIA-OO-2017-041.pdf>

Garcés, G. Garzón, A. y Castillo, K. (2015) Características de las pymes de Bogotá y su relación con la planeación tributaria. Universidad Libre.

<http://www.unilibre.edu.co/bogota/pdfs/2016/ponencias/5.pdf>

Hernández, A. (2010). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin "maximizar utilidades". Aglala, 1(1), 127-135.

<http://revistas.curnvirtual.edu.co/index.php/aglala/article/view/717>

Lapatza, F. (1998) Determinación objetiva de la base imponible en la renta aplicable a las pequeñas y medianas empresas. ISSN 0214-6010, N°. 75, 2006, págs. 57-92.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2303767>

Ley 14/83, julio 06, 1983. Diario Oficial. [D.O.]: 36288. (Colombia). Obtenido el 15 de mayo de 2021. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

Ley 1819/16, diciembre 29, 2016. Diario Oficial. [D.O.]: 50101. (Colombia). Obtenido el 15 de julio de 2021.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Ley 336/96, diciembre 28, 1996. Diario Oficial. [D.O.]: 42948. (Colombia). Obtenido el 21 de agosto de 2021.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=346>

Ley 788/02, diciembre 27, 2002. Diario Oficial. [D.O.]: 45046. (Colombia). Obtenido el 10 de junio de 2021.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7260>

Llano, U. (2019). Matriz de auditoría tributaria preventiva orientada a la retención en la fuente para las personas jurídicas en Colombia. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/589>

Mejía, L. (2020), Choque dual y posibles efectos sobre la economía colombiana. Fedesarrollo.

<https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/DocumentosTrabajo/2020-03>

[26_choque_dual_y_posibles_efectos_sobre_la_economia_colombiana.pdf](#)

Méndez, V. (2019). Planeación fiscal como herramienta de competitividad en las Pymes. Revista

Colombiana de Ciencias Administrativas, 22 - 44. <https://doi.org/10.52948/rcca.v1i1.43>

Núñez, J. (2005). Diagnóstico básico de la situación de los ingresos por impuestos del orden municipal en Colombia, documentos cede 002343, Universidad de los Andes.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/7952/dcede2005->

[44.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Resolución 00018/13, agosto 20, 2013. Secretaria de infraestructura, gobernación del Atlántico.

(Colombia). Obtenido el 10 de enero de 2021.

<https://www.atlantico.gov.co/index.php/resoluciones-gober/3222-resolucion-000018-de-2013>

Rodríguez, B. (2011) Pautas para la elaboración de estudios de Caso.

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Pautas-para-la-elaboraci%C3%B3n-de-estudios-de-caso.pdf>

Sampieri, R. (2000) Metodología de la investigación (6a. ed.). ISBN: 978-1-4562-2396-0

McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Téllez, L. y Anzola, E. (29 de febrero de 2016). Procedimiento tributario - obligaciones y derechos de los contribuyentes ante la Dian - [Discurso principal]. Conferencia.

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:LMUXj2htMxgJ:https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/cealt.pptx+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Villasmil, M. M. (2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Revista Dictamen Libre (Edición N° 20), 121 - 128.

<https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.20.2896>